



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

"MODIFICACIÓN"

Guatemala,
Noviembre 27 de 2014

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Decano
Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.20-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 12 de noviembre de 2014 y modificado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No.22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, quedando de la manera siguiente:



Long
"SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.4

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a la Propuesta del Diseño Curricular de las carreras del Programa de Formación Inicial Docente.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a la Propuesta del Diseño Curricular de las carreras del Programa de Formación Inicial Docente, misma que se encuentra contenida en el DICTAMEN DIGED No. 001-2014, de la Dirección General de Docencia, de la manera siguiente:



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

"En base a las decisiones de la Comisión de Alto Nivel del Programa de Formación Inicial Docente, el trabajo del grupo de Curriculistas y Especialistas que realizaron el diseño curricular, las revisiones de esta Dirección y la socialización posterior que realizaron diversos expertos, respetuosamente envío a usted, **DICTAMEN FAVORABLE** de esta Dirección, para ser aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario y se hace la siguiente propuesta para poder implementar dichos Profesorados.

1. Adecuación Curricular de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Productividad y Desarrollo de la Facultad de Humanidades, según Punto DECIMO OCTAVO del Acta 28-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades y el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 06-2014 de la sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por el Consejo Superior Universitario.
2. Creación de la carrera de Profesorado en Expresión Artística con Especialidad en Educación Musical, para la Facultad de Humanidades.
3. Creación de la carrera de Profesorado en Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-.
4. Creación de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, para la Facultad de Humanidades.
5. Creación de la carrera de Profesorado en Productividad y Desarrollo, para la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM-.

Asimismo acordaron que las Unidades Académicas que implementarán las carreras antes descritas, serán las siguientes, incluyendo los lugares geográficos:

- a. Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, y Profesorado en Productividad y Desarrollo, en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM-, en Guatemala y Sacatepéquez.
- b. Profesorado en Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-, a nivel nacional.
- c. Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Expresión Artística con especialidad en Educación Musical, en la Facultad de Humanidades a nivel nacional.
- d. Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, y Profesorado en Productividad y Desarrollo en la Facultad de Humanidades en todos los Departamentos, excluyendo Guatemala y Sacatepéquez.

Dicha solicitud se hace en base a:

Hay dos



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

1. Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial a Docentes a nivel superior en la república de Guatemala.
2. Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 10-2014 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 04 de junio de 2014.
3. Carta de Entendimiento Financiera No. 001-2014 Derivada del Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial a Docentes a nivel superior en la república de Guatemala, el MINEDUC y la USAC, para el proceso de ingreso de los estudiantes de Bachillerato en Educación y sus especialidades a la Universidad."

Asimismo, se procede a escuchar en audiencia al Lic. Bayardo Mejía, Asesor de la Dirección General de Docencia, quien procede a exponer de manera amplia el proceso que se llevó a cabo dentro de la Comisión de Alto Nivel del Programa de formación Inicial Docente, la cual cuenta con un grupo de curriculistas y especialistas que elaboraron el referido Diseño Curricular, las revisiones, y las reuniones que se sostuvieron con los Directores de los Centros Universitarios y el Ministerio de Educación y da una descripción de los cursos que se impartirán en cada una de las carreras propuestas. Miembros de este Órgano de Dirección, proceden a plantear las inquietudes y planteamientos en torno al tema, mismas que fueron respondidas y aclaradas por el Lic. Bayardo Mejía, quien luego de la exposición se retira del salón de sesiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión y deliberación en torno a la propuesta, consideraciones legales, resoluciones emitidas en su oportunidad, opiniones y propuestas planteadas en torno a la propuesta, tomando en consideración lo relevante e importante del tema, donde la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la responsabilidad ante la sociedad guatemalteca de ofrecer una academia de calidad,

ACUERDA: 1) *Aprobar el Diseño Curricular de las carreras del Programa de Formación Inicial Docente de la manera siguiente:*

1.1 Adecuación Curricular de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Productividad y Desarrollo de la Facultad de Humanidades, a Nivel Nacional, según el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 06-2014 de la sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por el Consejo Superior Universitario.

Bayardo

Herrera

*ya se ha
revisado
y se ha
administrado.*



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Herm.

1.2 *Creación de la carrera de Profesorado en Expresión Artística con Especialidad en Educación Musical, para la Facultad de Humanidades.*

ECTAFIDE

1.3 *Creación de la carrera de Profesorado en Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE-.*

Conting Herm.

1.4 *Creación de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, para la Facultad de Humanidades.*

San Carlos EFPEM

1.5 *Creación de la carrera de Profesorado en Productividad y Desarrollo, para la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM-.*

2) *Ratificar lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial a Docentes a nivel superior en la República de Guatemala, así como la resolución del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.10-2014, en el sentido de que los Centros Universitarios que cuenten con las carreras antes descritas y tengan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas en el interior del país, deberán tener el compromiso y responsabilidad de coordinar las carreras correspondientes, las cuales darán inicio en enero del año 2015. En donde no existan condiciones, las Unidades Académicas responsables de implementarlas serán las siguientes:*

2.1 *Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, y Profesorado en Productividad y Desarrollo, en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, -EFPEM-, en Guatemala y Sacatepéquez. (No se cuenta con Centro Universitario)*



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Pto. SEXTO, Inciso 6.4, Acta No.20-2014 del 12.11.2014

5/5

- 2.2 *Profesorado en Educación Física, para la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, -ECTAFIDE- /Escuela de Ciencias Psicológicas.*
- 2.3 *Profesorado de Educación Primaria Intercultural y Profesorado en Expresión Artística con especialidad en Educación Musical, en la Facultad de Humanidades.*
- 2.4 *Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural en los Centros Universitarios y la Facultad de Humanidades.*
- 2.5 *Profesorado en Productividad y Desarrollo de la Facultad de Humanidades a Nivel Nacional.*
- 2.6 *Las Carreras Contenidas en el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán desarrollarlas los Centros Universitarios , siempre y cuando estén autorizadas por el Consejo Superior Universitario; después de haber realizado los trámites administrativos correspondientes.*

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAR A TODOS


Dr. Carlos Enrique Carney Rodas
SECRETARIO GENERAL



c.c. Archivo
/mile

5920000



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CARTA DE ENTENDIMIENTO FINANCIERA No. 001-2014 DERIVADA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSICIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES A NIVEL SUPERIOR EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PROCESO DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EN EDUCACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES A LA UNIVERSIDAD

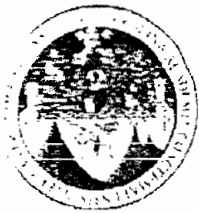
En la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), nosotros: por una parte **Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, de cincuenta y tres (53) años, casado, guatemalteco, Doctor en Derecho, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos treinta y ocho espacio cero dos mil cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2738 02046 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, personería que acredito con el Acta cero uno guión dos mil diez (01-2010), de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez (25/05/2010), en la que se me declaró electo como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período dos mil diez guión dos mil catorce (2010-2014); señalo como lugar para recibir notificaciones el Edificio de Rectoría de la Ciudad Universitaria, zona doce (12) de esta ciudad capital, y por la otra parte **Cynthia Carolina del Águila Mendizábal**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código



RECIBIDO-UGAC

POLO BA 13





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Único de Identificación número mil seiscientos sesenta y siete espacio noventa y tres mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1667 93973 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Ministra de Educación**, como lo acredito con el acuerdo gubernativo de nombramiento número siete (7) y acta de toma de posesión número siete guión dos mil doce (7-2012) ambos de fecha catorce (14) de enero del dos mil doce (2012), asentada en folio ciento veintidós (122) del libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) trece mil ochocientos treinta y tres (13833), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y haber tenido a la vista los documentos relacionados; que en lo sucesivo y para los efectos legales de la Carta de Entendimiento se encontrarán las siguientes denominaciones: El Ministerio de Educación es el "MINEDUC" y La Universidad de San Carlos de Guatemala es la "USAC. Y por este medio celebramos la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO FINANCIERA No. 001-2014 en el marco de las actividades que conlleva el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el MINEDUC y la USAC, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en los artículos:

1

2

CH



USAC
12





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



71, 72, 73, 81, 82, 83, 87, 89, 194) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 3, 4, 7, 7 BIS, 13, 18, 25, 26 BIS, 29, 29 BIS, 30, 32, 32 BIS, 33 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 y 11 de la Ley de Educación Nacional; 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; literal C de la cláusula sexta del Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial de Docentes a nivel superior en la República de Guatemala, 27 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 56 y 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) se celebró el Convenio Específico de Cooperación para la Transición de la Formación Inicial de Docentes a nivel superior en la República de Guatemala suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Otto Fernando Pérez Molina y por las Instituciones que suscribimos la presente Carta de Entendimiento en las calidades que actuamos, por medio del cual se establecen las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo a nivel superior del programa de formación de formadores de los Bachilleres en Educación y sus Especialidades, y en la cláusula sexta en su literal C, el Organismo Ejecutivo por medio del MINEDUC gestionará para el presente año dos mil catorce (2014) los recursos financieros para que la USAC lleve a cabo la planeación y ejecución del referido programa. **TERCERA: Prueba de Orientación Vocacional.** El referido Convenio Específico generó la creación de la Comisión de Alto Nivel para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el mismo y la Comisión



DISEÑO-USAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



estableció que todo estudiante del Bachillerato en Educación y sus Especialidades que ingrese a la USAC debe realizar el proceso para el ingreso a la USAC, que consiste en la Prueba de Orientación Vocacional, aprobar las pruebas de conocimientos básicos y específicas en las fechas programadas por la USAC en el dos mil catorce (2014). **CUARTA: Costos.** Conforme a lo que se establece en las cláusulas anteriores, el MINEDUC, a través de las unidades ejecutoras que correspondan, se compromete a transferir a la USAC los recursos financieros para cubrir el proceso para el ingreso a la USAC por un costo de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada estudiante, atendiendo hasta cuatro mil cincuenta y seis (4,056) estudiantes conforme la nómina adjunta de estudiantes, ascendiendo a un monto total de doscientos dos mil ochocientos quetzales (Q.202,800.00) a ser transferidos en el mes de julio de dos mil catorce (2014) para cumplir con la programación establecida por la Dirección General de Docencia de la USAC, con base en el Acuerdo de Dirección número cero ochenta y ocho guión dos mil catorce (088-2014). No obstante, la USAC se compromete a verificar si conforme a la nómina adjunta determinados estudiantes ya hubieran cancelado la referida evaluación; quienes pueden solicitar la devolución del mismo, de acuerdo al trámite establecido en la USAC para tal efecto. **QUINTA: Fiscalización.** Las operaciones contables financieras que se ejecuten al amparo de la presente Carta de Entendimiento deben ser fiscalizadas por la Auditoría Interna de cada entidad, sin perjuicio de la fiscalización establecida en las leyes vigentes de la República de Guatemala. **SEXTA: Supervisión.** El MINEDUC, por medio de las unidades correspondientes supervisará que el proceso para el ingreso a la USAC se lleve a cabo de acuerdo a la programación prevista.



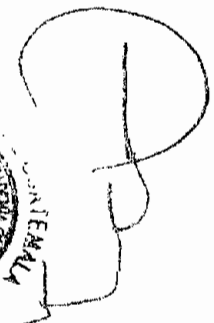



CAF
[Faint handwritten notes and stamps]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SÉPTIMA: Interpretación y Controversias. Las Partes acordamos que en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos se someterá a la vía conciliatoria entre las Partes. Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes, manteniendo el principio del interés social sobre la ejecución correspondiente. **OCTAVA: Lectura y aceptación en los términos y condiciones estipuladas.** Los comparecientes hacemos constar que hemos dado lectura a la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, contenidos en cinco (5) hojas papel bond impresas solamente en su lado anverso con los logos de la USAC y el MINEDUC.

<p>Por la Universidad de San Carlos de Guatemala</p>   <p>RECTOR</p> <p>Carlos Esuardo Gálvez Barrios Rector</p>	<p>Por el Ministerio de Educación de Guatemala</p>   <p>Cinthya Carolina del Águila Mendizábal Ministra</p>
--	--

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
POLICIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION PARA LA TRANSICIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES A NIVEL SUPERIOR EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

NOSOTROS: OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA, General del Ejército de Guatemala, en situación de retiro, de sesenta y dos (62) años de edad, actúo en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, condición que acredito con: a) Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que me declaró Presidente Constitucional de la República y me adjudicó el cargo y b) Acta de Sesión Solemne número uno-dos mil doce (1-2012) del Congreso de la República de Guatemala, que documentó mi juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala y la toma de posesión del cargo; CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZABAL, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, Licenciada en Educación, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, extremo que acredito con: a) fotocopia del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número siete (7) – dos mil doce (2012), de catorce de enero de dos mil doce, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del Acta de toma de posesión, número siete (7) – dos mil doce (2012), de catorce de enero de dos mil doce, registrada en folio ciento veintidós (122), del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2), trece mil ochocientos treinta y tres (13833) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS, de cincuenta y dos (52) años de edad, Doctor en Derecho, actúo en mi calidad de Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, condición que acredito con certificación del acta cero uno – dos mil diez, de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, en la que se me declaró electo como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período dos mil diez guion dos mil catorce (2010-2014); todos exponemos que somos guatemaltecos, casados, de este domicilio, que nos encontramos en el goce de nuestros derechos civiles y que por este medio comparecemos otorgando EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSICIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE A NIVEL SUPERIOR EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base legal. De conformidad con lo dispuesto por



el artículo setenta y uno (71) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a la población sin discriminación alguna; además el Magno Texto asigna como finalidad primordial de la educación el desarrollo integral de la persona humana y el conocimiento de la realidad nacional y universal. Asimismo, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en su cláusula cuarta: Formas de Cooperación, establece: "Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento se convienen, consistirán en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, evaluación, formación de recursos humanos en el área educativa, tales como: formación inicial, actualización y profesionalización de personal técnico, docente y directivo; y cualesquiera acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la educación en el país. Todo ello para coadyuvar a la solución de problemas nacionales, principalmente en el campo de la educación, así como al cumplimiento de los fines del Ministerio y la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, sin contravenir sus leyes, reglamentos, normas propias o su autonomía institucional..." SEGUNDA. Antecedentes: A) Históricamente la formación de maestros para los niveles preprimario y primario, en sus distintas modalidades y especialidades, ha sido una responsabilidad del Estado de Guatemala a través del Ministerio de Educación, ubicándose ésta en el nivel medio del sistema escolarizado situación que urge transformar para elevar el nivel académico de los docentes, como un componente básico hacia la búsqueda de la mejora de la calidad educativa en el sistema-. B) El perfeccionamiento docente ha sido un propósito por el cual el Ministerio de Educación ha trabajado en los últimos años y para alcanzar este objetivo es imperativa la intervención de la Universidad, lo anterior para que el docente mejore y eleve su formación y consecuentemente el trabajo en el aula refleje madurez profesional lo cual permita consolidar un mejor proceso educativo en el país. En el año dos mil (2000), en el Marco de los Acuerdos de Paz, se propuso la actualización, especialización y una adecuada retribución salarial con el nivel de formación de los docentes; ello implica fortalecer la preparación de los futuros educadores, particularmente del nivel de educación primaria a efecto de dotarlos con los conocimientos y competencias necesarias, lo cual posibilitará la construcción de una mejor sociedad con principios, valores y educandos



competentemente formados. De esa cuenta, desde el año 2009, se trabajó para generar una propuesta de reforma a la carrera magisterial, la cual fue diseñada, consensuada y socializada por múltiples sectores representados en una mesa técnica, que se ha implementado a partir del año dos mil trece (2013). Esta plataforma educativa, crea el Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en educación, como etapa preparatoria, para que luego en el seno de la institución universitaria se cursen los estudios de profesorado de primaria en sus distintas modalidades y especialidades, como etapa de especialización, a partir del año dos mil quince (2015).

TERCERA. Programa de Formación Inicial de Docentes. Los Bachilleres en Ciencias y Letras con orientación en educación que deseen proseguir su formación docente en un nivel superior acudirán, para completar su formación, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, optando, después de tres años de estudio, al título, a nivel intermedio (pre-grado), de Profesor de Educación Primaria, según la modalidad y especialidad que corresponda. Para el efecto, se hace necesario crear a nivel superior un sistema de formación inicial de docentes.

CUARTA. Función de la Universidad estatal. Manifiesta el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios que, desde la Reforma de Córdova hasta nuestros días, se reconoce –sin discusión alguna- la naturaleza independiente y autogobernable de las Universidades Públicas, lo cual no impide que se vinculen –por imperativo constitucional- a la política general del Estado, circunstancia que no implica supeditación alguna; por el contrario, participar en la solución de los problemas nacionales es una determinación constitucional –prescrita en el artículo ochenta y dos (82)- que da sólido sustento al vínculo de cooperación, que en este documento se declara.

QUINTA. Obligaciones y compromisos de las partes. Los otorgantes del presente convenio manifestamos nuestro compromiso para atender las siguientes obligaciones: A) Yo, Otto Fernando Pérez Molina, en la calidad con que actúo, expongo que el Estado de Guatemala, por medio del Ministerio de Educación se compromete a: 1.- Trasladar oportunamente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de Cartas de Entendimiento a suscribirse entre ambas instituciones, una asignación adicional a la que de conformidad con nuestra Constitución le corresponde, que constituyen los recursos financieros por cohorte que implique la oferta académica para la formación inicial de docentes para los distintos niveles del sistema educativo



nacional, lo cual deberá ser suficiente para cubrir su implementación: La administración del programa, contratación y formación de docentes formadores, infraestructura, equipo, mobiliario, continuidad en los programas en función de carreras de grado académico y demás necesidades que deban ser atendidas en el mismo. 2.- Propiciar un acompañamiento y evaluación permanente en cuanto a la formación inicial docente en virtud que ésta representa una estrategia clave a favor del desarrollo de la sociedad. 3.- Atender los requerimientos que en materia económica y financiera se susciten con la evolución del programa. 4. Proponer modificaciones a los artículos de ley que contradigan el espíritu del presente Acuerdo. B) La Universidad de San Carlos se compromete a: 1. Crear y ofertar los Programas de Formación Inicial de Docentes de Primaria y sus diferentes modalidades y especialidades, todos a nivel intermedio (pre-grado), de acuerdo a las necesidades del país, para lo cual se elaborará un plan de formación de docentes, por quinquenio, de común acuerdo con el Ministerio de Educación; 2. Crear un sistema de formación inicial de docentes el cual funcionara por intermedio de un órgano de dirección, identificado como Consejo Directivo, integrado por el coordinador del sistema, el Director General de Docencia, un representante de la Facultad de Humanidades, un representante de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y un representante de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el sistema por intermedio de sus órganos será quien coordine y regule todo lo relacionado a la formación de docentes de pre primaria y primaria en sus distintas modalidades y especialidades y así ofrecer los Programas de Formación Inicial de docentes, designando a la Facultad de Humanidades, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológicas como Unidades Académicas ejecutoras de tales programas en el Departamento de Guatemala (cada uno de acuerdo a los programas que ya han ofertado en el pasado y los que oferten en el futuro y según las facultades que la normativa universitaria les otorga) y los Centros Universitarios, cada uno en su jurisdicción. En el caso de los Departamentos de Retalhuleu, será la Facultad de Humanidades la encargada de ejecutar dichos programas y en Sacatepéquez, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, en tanto estos departamentos cuentan con sus centros universitarios respectivos. Un reglamento específico regulará todo lo relacionado con el sistema de Formación Inicial de Docentes 3.-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

15



Ofrecer todo el proceso de ingreso y ubicación específico para los estudiantes aspirantes a cursar los programas de formación de maestros de primaria y sus respectivas modalidades y especialidades. 4.- Inscribir y matricular a estudiantes en sus respectivas carreras, según el perfil de ingreso establecido entre ambas partes. 5. Otorgar los créditos y diplomas correspondientes a todos los egresados en los distintos programas y carreras que se ofrezcan. 6. Coordinar con el Ministerio de Educación el seguimiento que corresponda a los egresados de los programas de Formación Inicial de Docentes de Primaria, a nivel de carreras de grado académico y otras que así se hagan necesarias. C) El Ministerio de Educación se compromete a: 1.- Ofrecer asesoría técnica para la ejecución de los programas de formación inicial de docentes en la Universidad. 2.- Poner a disposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, instalaciones en los departamentos del país donde se haga estrictamente necesaria la formación de docentes y la Universidad no cuente con infraestructura para el efecto, esto último sin más formalidad que la suscripción de una carta de entendimiento entre las autoridades universitarias y ministeriales de la región. 3.- Facilitar información estadística, de investigación y evaluativa correspondiente a la Universidad de San Carlos para la toma de decisiones en materia de formación inicial docente. 4.- Apoyar en identificar fuentes de recursos nacionales y externos, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala obtenga apoyo para el financiamiento de otros programas relacionados, 5.- Implementar un programa de formación de formadores que permita garantizar la calidad del servicio que se ofrezca. D) Yo, Cinthya del Águila, y yo, Carlos Estuardo Gálvez Barrios, manifestamos que para los efectos descritos y por la trascendencia del tema las instituciones que representamos: a) Crearemos una comisión de alto nivel integrada por tres representantes del Ministerio de Educación y tres de la Universidad de San Carlos, siendo estos: El Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, el Decano de la Facultad de Humanidades y el Director General de Docencia, para que den acompañamiento al proceso de Formación Inicial de Docentes, brindando la asesoría que sea requerida. Emitiremos un normativo, que orientará este trabajo; b) Coordinaremos actividades y programas para que el perfil de ingreso a la educación superior coincida con el perfil de egreso del nivel medio; c) Definiremos el perfil del profesor de educación primaria, articulando el currículo por competencias



de manera que responda a las necesidades educativas de la sociedad y a las expectativas del sistema educativo sobre el tipo de profesor que se espera ingrese al sistema escolarizado; d) Propiciaremos la creación e implementación de programas de formación de formadores para todas las instituciones que están vinculadas con el tema de formación docente, de manera que se garantice una congruente relación entre el currículo de formación inicial de docentes, con el currículo nacional base y el currículo de formación de Bachilleres en Ciencias y Letras con orientación en educación; SEXTA. Cronograma: las partes intervinientes convienen que para el éxito de este acuerdo es fundamental que se estime, en función de tiempo, una ruta mínima a seguir para el logro de lo establecido, de esa cuenta: a) En el mes de noviembre del año dos mil trece (2013) la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá elaborado el plan general de preparación e implementación a nivel nacional del programa de formación inicial de docentes. Para finales del mes de mayo dos mil catorce (2014) la Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá concluido el diseño curricular de todas las carreras de profesorado con sus respectivas modalidades y especialidades, para que en el mes de Julio del año dos mil catorce (2014) sean aprobadas por el Honorable Consejo Superior Universitario. Además, en este periodo la Universidad de San Carlos creará una estructura base en las unidades académicas que se responsabilizarán de esta formación, para que sean los entes responsables de su planeación e implementación. En el segundo semestre del año dos mil catorce (2014) la Universidad de San Carlos de Guatemala incluirá dentro de su oferta académica para el ciclo dos mil quince (2015) dichos programas se iniciará en ese tiempo todo el proceso de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala y a su vez preparará durante el año de 2014 al personal docente que impartirá las diferentes carreras ofertadas. Para lo cual creará un programa de formación de formadores B) El Ministerio de Educación abastecerá durante el año dos mil trece y catorce (2013-2014) de toda la información que se requieran para apoyar la planeación del programa y el diseño curricular de las carreras de formación inicial de docentes, C) El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, gestionará para que a inicio del año dos mil catorce (2014) se cuente en la Universidad de San Carlos de Guatemala con los recursos financieros para la etapa de planeación e implementación del programa de formación inicial de docentes. Esto de acuerdo



al requerimiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala presente y a las posibilidades financieras existentes para el efecto. En el presupuesto de ingresos y egresos de la nación para el año dos mil quince (2015) deberán quedar asignados los recursos financieros para la ejecución del programa de formación inicial de docentes en todo el país, esto de acuerdo al requerimiento que la Universidad de San Carlos de Guatemala haga con la anticipación debida. SÉPTIMA: De los recursos financieros: La Universidad de San Carlos en el segundo semestre del año dos mil trece (2013) presentará un presupuesto analítico del costo del programa, por cohorte de alumnos, considerando la etapa de planeación del programa de formación inicial de docentes y que el proceso de formación de docentes será de tres años, tomando en cuenta como mínimo que en todas las cabeceras departamentales se ofrecerán las distintas modalidades y especialidades de profesorado, según las necesidades del contexto. Un proceso de crecimiento según la demanda será incluido en el presupuesto para consideración y aprobación. OCTAVO: Representación para la operativización del presente convenio: Cada una de las partes actuará para efectos de ejecución de lo convenido en este documento, por las siguientes instancias. Presidencia de la República, Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala: NOVENA: Incumplimiento de las partes intervinientes: Si una de las partes incumple sus compromisos, sobre todo aquellos que son básicos para la buena marcha del programa, específicamente lo relacionado con los recursos financieros, la parte afectada se exime de responsabilidades y por tanto se tendrá por anulado el presente convenio. DÉCIMA: Desavenencias. Cualquier desavenencia que se presente en todo el proceso para la planeación y ejecución del programa de formación inicial de docentes en el nivel superior, será resuelta amigable y conciliatoriamente, privilegiando el diálogo, el respeto y la búsqueda de la armonía entre las partes intervinientes, de persistir las desavenencias se acudirá a personas honorables que intervendrán como amigables componedores, siempre con la intención de resolver de la mejor forma los conflictos que se susciten. Los acuerdos a que se lleguen se formalizarán mediante anexos que pasarán a formar parte del Convenio. DÉCIMA PRIMERA: Vigencia. El presente convenio surte vigencia inmediatamente después de su firma por los que intervenimos en él y tendrá una duración indefinida. Podrán hacerse la ampliación correspondiente, según las necesidades que en el



transcurso de su aplicación se presenten. DÉCIMA SEGUNDA: **Conclusión y suscripción.** Los otorgantes, convencidos de mejorar la formación académica de los nuevos docentes en sus distintas modalidades y especialidades, asegurando que su formación inicial y su proceso de selección para el ingreso a la docencia sea congruente con las exigencias de su especial labor profesional, en la calidad con que actuamos, suscribimos el presente convenio, el día de hoy ocho de octubre del año dos mil trece, contenida en ocho hojas de papel bond, con el membrete de las partes firmantes. Enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres originales.

Otto Fernando Pérez Molina

Carlos Estuardo Gálvez Barrios

Cinthya Carolina del Aguila Mendizábal

6.2

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a la descripción de los acuerdos a los que la Comisión de Alto Nivel para la Formación de Profesores de Primaria, presentada por el Director General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a la descripción de los acuerdos a los que la Comisión de Alto Nivel para la Formación de Profesores de Primaria, compuesta por representantes de nuestra Casa de Estudios y del Ministerio de Educación, ha llegado, contenida en el Oficio Ref.OF.DIGED No.347-2014 emitido por el Director General de Docencia. Considerando que es importante hacerlo de su conocimiento, para futuras acciones y posiblemente para discutirlo ante el Honorable Consejo Superior Universitario, misma que se detalla a continuación:

Nombre del Título de Bachillerato	Nombre de la carrera en la USAC al culminar	Pruebas de ubicación la USAC Prueba básica	Pruebas Específicas
Bachillerato en Ciencias y letras con orientación en Educación	Profesorado de Educación Primaria Intercultural	Lenguaje Matemática (diagnóstica)	De la unidad académica de la USAC correspondiente.
*Maestro de Educación Primaria			
*Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural	Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural		De la unidad académica de la USAC correspondiente.
Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación Física	Profesorado de Educación Física	Lenguaje Matemática (diagnóstica)	De la unidad académica de la USAC correspondiente.
*Maestro de educación física			
Bachillerato en ciencias y letras con orientación en Educación Musical	Profesorado en Expresión Artística con especialidad en Educación Musical	Lenguaje Matemática (diagnóstica)	De la unidad académica de la USAC correspondiente.
Bachillerato en ciencias y letras con Orientación en educación de Productividad y Desarrollo	Profesorado en productividad y desarrollo con orientación en	Lenguaje Matemática (diagnóstica)	De la unidad académica de la USAC correspondiente.
*Maestra de educación para el hogar			

Asimismo el Señor Rector, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, informa la importancia de aprobar la Carta de Entendimiento entre la Agencia de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la realización del proyecto denominado "Sistema Universitario de Formación Inicial Docente", mismo que tiene como objetivo preparar las condiciones para una transición congruente de la formación inicial docente de nivel secundario al nivel superior universitario, con el fin de lograr mejorar la calidad y equidad de la educación en el nivel primario a partir del año académico 2015 del Convenio Específico de Cooperación para la transición de la formación inicial de docentes a nivel superior en la República de Guatemala y brindará un aporte financiero en apoyo a dicho proyecto, por lo que solicita sea aprobado por éste Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis, discusión y deliberación en torno al tema, así como el planteamiento de que el proyecto que se aplique en los Departamentos sea responsabilidad de los Centros Regionales Universitarios, en tal sentido **ACUERDA:** 1) **Aprobar los acuerdos a los que llegó la Comisión de Alto Nivel para la Formación de Profesores de Primaria, con la indicación que la aplicación del proyecto en los Departamentos serán los Centros Regionales Universitarios los responsables de los mismos. (documento adjunto)** 2) **Aprobar la Carta de Entendimiento entre la Agencia de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GIZ y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la realización del proyecto denominado "Sistema Universitario de Formación Inicial Docente". En consecuencia faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, continuar con las gestiones correspondientes para el efecto.** 3) **Agradecer a la República Federal de Alemania, quien a través de la Agencia de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) en Guatemala, el apoyo y aporte brindado en beneficio de la calidad y equidad de la educación superior.**

6.3

Solicitud de ampliación al Punto DÉCIMO, Inciso 10.2 del Acta No.02-2014 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de enero de 2014, en el sentido de incluir la titularidad que le corresponde al Dr. Otto Rafael Menéndez Martínez, como Profesor Emérito.